

Baja patrimonial de bienes muebles

El trámite de baja se gestiona por expediente electrónico, código de trámite PAT0002 - Patrimonio - Bajas. Dentro del mismo, además de la documentación que la repartición considere necesaria, deberá incluirse la providencia de elevación indicando motivo de la baja de los bienes, formularios de baja N° 102 (GEDO acrónimo F102) el cual deberá ser firmado por el agente encargado del registro patrimonial y el titular de la repartición.

El formulario de baja N° 102 deberá ser confeccionado siguiendo las siguientes pautas:

- incluir nombre de la Repartición/Dependencia,
- los campos correspondientes a la cuenta código, numero de identificación, descripción del bien, deberán ser coincidentes con el registro de altas realizado oportunamente.
- respecto al valor de los bienes, se deberá indicar el valor que fue asignado al momento de su alta patrimonial, teniendo en cuenta que de existir cambios de moneda deberá realizarse la conversión a Pesos \$.
- Motivo de baja: a continuación se detallan distintos motivos de solicitud de bajas:

Bajas por traslado: Son aquellos bienes que pasan de una Repartición y/o Dependencia a otra, deberá constar en este caso, además del formulario de bajas, la constancia de entrega debidamente firmada por la Repartición y/o Dependencia receptora.

Baja definitiva: Se consideran bajas de carácter definitivo, cuando los bienes desaparezcan totalmente del patrimonio de la Provincia, ya sea por venta, donación, pérdida, destrucción, o cualquier otra causa.

Deberá incluirse informe técnico que certifique el estado de los bienes conforme Resolución Ministerial N° 867/94.

Deberá incluirse copia de la denuncia policial dando cuenta de la desaparición de los bienes, justiprecio a fecha de la exteriorización del hecho y personal de vigilancia afectada al servicio, en caso de corresponder.

Casos particulares de bajas definitivas:

- **Baja por transferencia:** Corresponde a transferencias sin cargo de bienes muebles entre reparticiones de distinta jurisdicción, sea al Estado Nacional, a los Municipios o entre las distintas reparticiones de la Provincia. Deberá contener constancia de entrega debidamente firmada por la Jurisdicción receptora.
- **Baja por donación de bienes en condición de rezago a entidades de bien público:** Corresponde a donaciones de bienes a entidades de bien público con personería jurídica y registradas como tales. Además deberá incluirse la siguiente documentación:

Formulario de baja en la cuenta que figura el alta.

Formulario de alta en la cuenta rezago - 6.1.0 -, fijándose el 30% del valor que registra en el inventario al momento de su baja.

Formulario de baja en la cuenta 6.1.0 por donación a la entidad de bien público.

Nota de ofrecimiento y aceptación.

Valor de realización y reposición de cada uno de los bienes.

Constancia de personería jurídica, o bien constancia de inscripción en el Registro Provincial de Entidades de Bien Público, según artículo 48 del Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia Decreto 3300/72.

- **Baja de semovientes:** Además de la confección del formulario de bajas, deberá adjuntarse certificado emitido por médico veterinario que certifique la muerte.
- **Baja de Emblemas patrios:** Para este caso, se solicitará la baja por incineración, previa anulación de su carácter emblemático y se firmará de un Acta por parte de la autoridad de la Repartición y/o Dependencia.

Rango de autorizaciones - importes relacionados al Decreto 3300/72 Capítulo V.

Según Resolución N° 94/2016 Contaduría General de la Provincia.

Autorización para realizar donaciones al Sector Público o a entidades de bien Público de bienes fuera de uso o en condición de rezago:

- Resolución de Subsecretario, cuando su valor de realización no supere..... \$ 20.000,00
- Resolución Ministerial, cuando su valor de realización exceda \$ 20.000,00 (y no supere el 50% del valor de reposición).

Rezagos y Bajas

Autorización para dar de baja patrimonial en las cuentas activas de bienes fuera de uso o rezago según su valor de inventario:

- Titular de la Repartición interesada hasta..... \$ 36.000,00
- Director General de Administración, cuando el valor supere... \$ 36.000,00
y resulte menor de..... \$ 184.000,00
- Ministros, cuando su valor supere la suma de..... \$ 184.000,00

Bajas Definitivas - sin declaración de fuera de uso o condición de rezago:

Bajas definitivas de bienes cuando estos desaparezcan totalmente del patrimonio de la Provincia, según su valor de inventario.

- Titular de la Repartición, hasta..... \$ 20.000,00
- Director General de Administración, o quien haga sus veces,
cuando el valor supere la suma de..... \$ 20.000,00
y resulte inferior a..... \$ 184.000,00
- Ministros, cuando el valor supere la suma de..... \$ 184.000,00

Normativa aplicable.

Decreto ley 7764/1971 - Ley de Contabilidad. Capítulo V.

Decreto 3300/1972 – Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia.

Resolución N° 94/2016 Contaduría General de la Provincia.

Resolución Ministerial N° 867/1994.

Tablas de actualización monetaria

Denominación	Signo	Cantidad de ceros que se quitan	Vigencia
Peso Moneda Nacional	m\$n		04/11/1899 al 31/12/1969
Peso Ley 18.188	\$	Dos ceros (0) al Peso Moneda Nacional	01/01/1970 al 31/05/1983
Peso Argentino	\$a	Cuatro ceros (0) al Peso Ley 18.188	01/06/1983 al 14/06/1985
Austral	A	Tres ceros (0) al Peso Argentino	15/06/1985 al 31/12/1991
Peso	\$	Cuatro ceros (0) al Austral	01/01/1992 en adelante

Tabla de equivalencias

Peso	Austral	Peso Argentina	Peso Ley 18.188	Peso Moneda Nacional
1	0,0001	0,00000001	0,000000000001	0,00000000000001
	1	0,001	0,0000001	0,000000001
		1	0,0001	0,000001
			1	0,01
				1